



BOLETIN **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.**

Núm. 883.

Circular núm. 313.

Debiendo cancelarse los sellos destinados al franqueo y certificado de las cartas, que resulten sobrantes en fin del año actual, conforme á lo dispuesto por el Gobierno; he resuelto con arreglo á lo que el mismo ha tenido á bien prevenirme, y á fin de que llegue á noticia de todos, circular por medio de este periódico las disposiciones siguientes:

1.ª Los sellos que para el franqueo y certificado de la correspondencia pública han venido usándose durante el presente año, quedarán fuera de circulación desde 1.º de Enero de 1852; y por consecuencia las cartas que desde este día entren en las Administraciones y estafetas de Correos con sellos pertenecientes al año de 1851, serán considerados como

sino llevasen ninguno para el pago del porteo.

2.ª Los sellos de la clase de diez reales para certificados, quedan suprimidos debiendo usarse en su lugar los de cinco que se dejan subsistentes.

3.ª Para que sin perjuicio del público tengan cumplido efecto las anteriores disposiciones, se cambiarán en todas las espendedurías, desde el citado día 1.º hasta el 15 de Enero ambos inclusive, los sellos del corriente año que resulten sobrantes en poder de particulares, por otros de igual clase y precio correspondientes á 1852, si aquellos no tuviesen indicio alguno de haberse usado, á escepcion de los de á diez reales que serán sustituidos con dos de los de á cinco.

Para que por nadie se alegue ignorancia en tiempo alguno, cuidarán los Alcaldes constitucionales, de hacer saber en su vecindario respectivo esta circular por medio de bando público, y con carteles colocados en los sitios acostumbrados, cuidando además de encargar particularmente á los espendedores de sellos, que no pongan entorpecimientos en el cambio de los que presenten los particulares, conforme á lo que se previene en la 3.ª regla anterior.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1851.—
Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 884.

Circular núm. 314.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de S. P. y Guardia civil, procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 18 de Diciembre de 1851. — Martin de Foronda y Viedma.

Doroteo Sanchez, desertor del Regimiento infantería de Estremadura, natural de Alcalá de Henares, de 25 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba cerrada, estatura cinco pies, una pulgada, seis líneas.

Ramon Torres, idem del de Vitoria, natural de Torís, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poca, estatura cinco pies, cinco pulgadas, dos líneas.

Serafin Armiñano, idem idem, natural de Ollera, de 20 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poca, estatura cuatro pies, once pulgadas, seis líneas.

Los reclama el Excmo. Señor Capitan general de este Distrito.

Núm. 885.

D. Alejandro Benito y Avila,

Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Gregorio Fondan, soltero natural de la villa de Calatorao, contra quien estoy instruyendo causa sobre herida causada á Florencio Asensio, para que dentro de nueve dias que se le señalan por primer término, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de dicha causa, pues si asi lo hace se le oirá y guardará justicia en lo que la tenga y no lo haciendo se sustanciará en su rebeldia, notificando las providencias que se dieren en los estrados del tribunal, parándole el mismo perjuicio que si en su persona se hicieren. Dado en La Almunia á quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Alejandro Benito y Avila.—De su orden, Pedro del Rey.

Núm. 886.

D. Salvador de Falces, Juez de primera instancia de Pina.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Isidoro Aguilar conocido por el alguacil, vecino de Quinto, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado y sus cárceles á defenderse de los cargos que le resultan de la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo so-

bre robo intentado en la casa del presbítero D. José Mermejo vecino de esta villa: que si así lo hicieré se le oirá y hará justicia y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía y sustanciará con los estrados, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Pina á quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Salvador de Falces.—Por su mandado, José Miguel Ruesta.

Núm. 887.

D. Manuel Ferrer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos presuman tener derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía laical fundada por los ejecutores testamentarios de D. José Aramburo, para que en el término de treinta dias que se les señala, acudan á deducirlo á este mi Juzgado por la Escribanía del refrendatario; pues pasados sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á once de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Manuel Ferrer.—Por su mandado, Felix Valle.

PARTE NO OFICIAL.

*Sociedad veterinaria de socorros mútuos.
Comision provincial de Zaragoza.
Esta Comision ha dispuesto celebrar Jun-*

ta general ordinaria de socios, con arreglo al artículo 40 de los Estatutos, el Domingo 28 del corriente á las once de su mañana, la cual tendrá lugar en casa del señor Tesorero de la misma D. Rafael González, sita calle del Dios Bacó número 23. Lo que se avisa por medio de este Boletín para que llegue á conocimiento de los socios.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1851.—
De acuerdo de la Comision, el secretario contador, Agustin Boyra.

El horno de pan cocer del pueblo de Mainar se arrienda en los dias 27, 29 y 31 de los corrientes previo el permiso del M. I. Sr. Gobernador y bajo los pactos aprobados por dicho Sr., que se hallarán de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento de los cuales podrán enterarse las personas que quisieren.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Caspe, en los dias 21, 27 y 31 del corriente mes, sacará á pública subasta y remate el arriendo del almudí público de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en su secretaría.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Calatorao, sacará á pública subasta en los dias 21 y 25 del corriente y hora de las once de su mañana, los derechos de las especies de consumos en la venta al por menor con la esclusiva para el año de 1852, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

El pueblo de Morata de Jalón se halla sin cirujano por haberse ausentado el que habia á partido abierto. El ayuntamiento lo avisa al público por si á alguno conviniere fijar allí su residencia de la manera indicada.

En los dias 21, 27 y 31 del presente mes á las diez de la mañana, se arrienda en la villa de Toved el molino harinero y horno de pan cocer perteneciente á los propios de dicha villa, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento, los cuales se hallan aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

4

Agencia general de negocios establecida calle Mayor número 142, en Zaragoza.

Inútil es hacer elogios de especie alguna acerca de un establecimiento como el que hoy se instala en esta capital. Muchos de los ya creados, no tienen por objeto más que la pronta actividad de negocios puramente gubernativos: en esto no se hace otra cosa más que seguir las huellas de otras personas que empleadas en estas ocupaciones cuando un sistema administrativo diferente del que hoy gobierna, regia, se han dedicado tan solo á promover los negocios pendientes en las oficinas de Hacienda exclusivamente. Esto tan solo no satisface hoy; es preciso ser ahora al propio tiempo que agente, director de negocios; y esto no se consigue sino promoviéndolos, y dando á los mismos principio los únicos que han de tenerlos después á su cuidado, para que obtengan un pronto y feliz éxito.

Una casa de agentes no debe limitarse á esto únicamente, otras cosas se ofrecen á los que á ellas concurren, y esta oficina desea llenar este vacío que se encuentra en las mas de esta clase, y que con toda seguridad afirma carecen las de esta capital. Debe ser un lugar de consuelo tanto para el que ignore las tramitaciones distintas que deben observarse en los diferentes negocios que puedan tener los que se vean precisados á emplearla, como al propio tiempo dispensador de los beneficios que inherentes vayan á tales gestiones. No solo á una cosa se circunscribe el tener que seguir un negocio, son muchas las que giran á la vez, todas las que es preciso atender para que aquel pueda llevarse á cabo.

Los encomios que hicieramos de este instituto serian tenidos por exagerados, tal vez la práctica de sus operaciones cumplirá con las ofertas que hoy se hacen.

Circulo de operaciones que tiene esta agencia. Como que conoce que la direccion y cuidado de negocios puramente pudiérase estar encomendada á personas que representan á los litigantes y estos se encuentran por razon de su oficio en contacto con los abogados que son los que los negocios gobiernan, se abstiene esta agencia de dar á sus operaciones esta estension bien que á ella puede confiársele cualquiera cosa que por imposibilidad ú otro motivo no puedan hacer los interesados, bien seguros estos que la oficina sabrá desempeñar estos encargos con brevedad y sujetándose á la pauta que se le encargue.

Por lo demas la agencia no tiene límite determinado para sus trabajos. En ella se admiten poderes de personas particulares y corporaciones para el cobro de créditos que estos tuvieren á su favor ó para cualquiera otro objeto; se cuida de dar avisos de la naturaleza que

se le pidan, noticias de la clase que se pretenda, estará á la vista de los negocios administrativos, y administrativos contenciosos que se le confien, proporcionará amos á los criados, y vice-versa; dinero á las personas necesitadas ofreciendo estas las garantías necesarias, arrendatarios á los propietarios y campos y casas á los que las deseen tomar en alquiler, se cuidará de efectuar permutas, cesiones, encargos, ventas compras de fincas, y otros efectos &c. A los Ayuntamientos tambien hará las hojas de estadística, de la riqueza en una palabra, toda clase de asuntos y negocios que puedan á los particulares y corporaciones ofrecerseles pues de todo se encarga. El hacer mencion de cada una de estas cosas, sería molestar la atencion, no hay mas que necesitar una cosa de cualquier género que sea y dirigirse con carta franca á D. Elías Martinez calle Mayor núm. 142 última habitacion, Zaragoza.

Las retribuciones serán moderadas y convencionales.

Quedó abierta esta Oficina desde el dia 12 de Setiembre desde el cual dió principio á ejercer sus funciones.

PARA EL AÑO 1852.

En la librería de la viuda de Heredia frente á la torre de la Seo, se suscribe á la *Ilustracion, Semanario y Novedades* como igualmente á todos los periódicos españoles y extranjeros.

Gratis á los suscritores á la Enciclopedia.

Los señores suscritores á la *Enciclopedia* se servirán pasar á recoger los billetes del sorteo que verificará el dia de Navidad el Sr. Mellado.

En dicha librería hay un grande surtido de devocionarios de pasta tafílete, chagrín, terciopelo, búfalo, máfil y nacar ó sea desde 3 rs. á 400. = En dicho punto se suscribe á los Frailes.

Ha llegado el uso del papel sellado por órden alfabético. En dicha librería se halla el *Sto. Concilio de Trento* 2 tomos 44 rs. Tambien se suscribe á la *Biblioteca predicable*, á la *Historia de la pintura* y otras nuevas publicaciones en cuyo punto se espende gratis los prospectos.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.